

Lunes, 20 de enero de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Suspensión del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y dos plazas de Conductores-Bomberos**

El Presidente en funciones (P.D. resolución de 11/01/2020, B.O.P. n.º 7 de 13/01/2020) de esta Excm. Diputación Provincial D. Carlos Carlos Rodríguez, con fecha 11 de diciembre de 2019, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Examinado el escrito presentado y firmado conjuntamente por D. Rubén Márquez Monroy, con D.N.I. \*\*\*\*421-R, por D. Raúl Jiménez Rodríguez, con D.N.I. \*\*\*\*248-C y por D. Oscar Lorente Vaquero, con D.N.I. \*\*\*\*069-G, fechado el día 6 de noviembre de 2019 y registrado el día 7 de noviembre de 2019, con número de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres 201900100100047063, por el que solicitan la nulidad de la Base Séptima "Sistemas de selección", apartado 7.3.B "Servicios Prestados" correspondiente a la convocatoria para la cobertura de treinta y dos plazas de Conductores-Bomberos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación de 17 de agosto de 2018 (B.O.P. de Cáceres nº 166, de 29 de agosto de 2018).

Asimismo, visto el escrito presentado y firmado por D. José Manuel Cortijo Muriel, con D.N.I. \*\*\*\*452-A, fechado y registrado el día 25 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada en la Oficina de Registro Virtual (ORVE) REGAGE19e00005222429, por el que solicita el inicio del procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho del apartado B "Servicios Prestados", de la base 7.3 (fase de concurso) de la Convocatoria aprobada mediante la Resolución de fecha 17 de agosto de 2018 para la provisión de treinta y dos plazas de Conductores-Bomberos, para que, los trámites legales y procesales oportunos, estime la causa de nulidad de pleno derecho alegada.

A la presentes solicitudes le son de aplicación los siguientes:

#### ANTECEDENTES



Lunes, 20 de enero de 2020

Primero.- Por Resolución de la Presidencia de la Corporación Provincial de Cáceres de fecha 17 de agosto de 2018 se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y dos plazas de Conductores Bomberos de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el sistema general de acceso libre (B.O.P. de Cáceres nº 166, de 29 de agosto de 2018), publicándose la bases que regirán el desarrollo de las pruebas selectivas.

Segundo.- Las bases del referido proceso selectivo son rectificadas en virtud de Resolución de la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de agosto de 2018 (B.O.P. de Cáceres nº 174, de 10 de septiembre de 2018).

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2019 (B.O.P. de Cáceres nº 59, de 26 de marzo de 2019), se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en este proceso de selección, entre los que figuran los interesados D. Rubén Marqués Monroy, D. Raúl Jiménez Rodríguez, D. Oscar Lorente Vaquero y José Manuel Cortijo Corraliza.

Cuarto.- Con fecha 26 de octubre de 2018 se interpone recurso contencioso-administrativo por D. Miguel Angel Guzmán Martín-Delgado frente a las bases de la convocatoria Base Séptima "Sistemas de selección", apartado 7.3.B "Servicios Prestados" correspondiente a la convocatoria para la cobertura de treinta y dos plazas de Conductores-Bomberos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación de 17 de agosto de 2018 (B.O.P. de Cáceres nº 166, de 29 de agosto de 2018), con la misma pretensión que los anteriores interesados, siendo admitido a trámite por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres e incoando procedimiento abreviado nº 174/2018, el día 10 de diciembre de 2018, estando pendiente actualmente la resolución del mismo.

A estos hechos le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Considerando que el informe-propuesta de Resolución emitido por la Adjunta a la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Primera. El artículo 99.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura



Lunes, 20 de enero de 2020

establece que "las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en las mismas."

Las bases que han regido el desarrollo del proceso selectivo (BOP nº 166, de 29 de agosto de 2018), establecen en su apartado 5.4.: "Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. "

El Tribunal de Selección al igual que los aspirantes del proceso selectivo queda vinculado por las Bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la ley que regula aquel, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las bases pues una vez conocidas, si no son impugnadas constituyen la norma reguladora del proceso selectivo y el aspirante u opositor no podrá cuestionar el resultado de la aplicación de dichas Bases por el Tribunal que, en todo caso, ha de garantizar un trato igual a todos los aspirantes.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): "La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado."

En el punto 2 del mismo artículo se regula que: "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que ocasionaría al interés público o a terceros, la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en algunas de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de esta Ley".

Asimismo, el apartado 5 del reiterado artículo 117 de la LPACAP nos indica que: "Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó."

Tercera.- Por otra parte el referido artículo 117 de la LPACAP, en su apartado 4, estipula: "Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto



Lunes, 20 de enero de 2020

objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial". En conexión con lo anterior, el artículo 120 de la LPACAP indica: "1. Cuando deban resolverse una pluralidad de recursos administrativos que traigan causa de un mismo acto administrativo y se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución administrativa o bien contra el correspondiente acto presunto desestimatorio, el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial. 2. El acuerdo de suspensión deberá ser notificado a los interesados, quienes podrán recurrirlo."

Resultando que D. Miguel Ángel Guzman Martín-Delgado interpuso recurso contencioso-administrativo y con base en la consideración jurídica tercera, ante los recursos interpuestos por D. Rubén Márquez Monroy, por D. Raúl Jiménez Rodríguez, por D. Oscar Lorente Vaquero y por D. José Manuel Cortijo Muriel, procede suspender el procedimiento impugnado hasta que se produzca pronunciamiento judicial al respecto."

Este Vicepresidente Primero, haciendo uso de las facultades delegadas por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres mediante Resolución dictada el 4 de octubre de 2019 (publicada en el B.O.P. de Cáceres núm. 192. de 8 de octubre de 2019), en relación con las atribuciones que confiere a la Presidenta el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en conexión con lo dispuesto en su 35.4

### RESUELVE

Primero.- Suspender el procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, de treinta y dos plazas de Conductores-Bomberos hasta tanto se produzca la resolución del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Angel Guzmán Martín-Delgado y que ha dado lugar a la apertura del procedimiento judicial número 174/2018, del Juzgado nº 2 de Cáceres de este orden.

Segundo.- Proceder a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace publico para general conocimiento.



Lunes, 20 de enero de 2020

Cáceres, 17 de enero de 2020

Ana de Blas Abad

VICESECRETARIA

